



TRÁMITE GPA-2022-1350

CONVENIO N.º 184-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CATCHIL, Y EL SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CATCHIL, CANTÓN SIGSIG, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2022.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 02 días del mes de agosto de 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **Gobierno Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en calidad de Prefecta del Azuay, por otra parte interviene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil**, legalmente representado por el Sr. Roberto Marcelo Placencia Pesántez, en calidad de Presidente, el Sr. Fidel Alcívar Zúñiga Zúñiga, en calidad de Presidente del **Sistema de Riego San Antonio**.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 263, establece:

“Los Gobiernos Provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

... 5.- Planificar construir operar y mantener los sistemas de riego.”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), establece:

“Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como también la vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad. (...)

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.-Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

...e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; (...)

Art. 133.- Ejercicio de la competencia de riego.- La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y





ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales.

El plan de riego deberá cumplir con las políticas, disponibilidad hídrica y regulaciones técnicas establecidas por la autoridad única del agua, enmarcarse en el orden de prelación del uso del agua dispuesto en la Constitución y será acorde con la zonificación del uso del suelo del territorio y la estrategia nacional agropecuaria y acuícola.

El servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar la gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o a las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento. Las organizaciones comunitarias rendirán cuentas de la gestión ante sus usuarios en el marco de la ley sobre participación ciudadana...”.

El Consejo Nacional Competencias, el 09 agosto del 2011, mediante resolución número 8, en el Art. 1, transfiere la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del país, en los términos previstos en la presente resolución. A su vez el Art. 10, de dicho cuerpo normativo, dispone:

“En todos los sistemas de riego y drenaje susceptibles de transparencia, y de conformidad con los modelos de gestión establecidos en la presente resolución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación, regulación, control local y gestión...”.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante oficio N°. 12-GAD-GADPRC-ADM-019/023 de 21 de enero del 2022, el presidente del GAD Parroquial de Cutchil se dirige a la Soc. Cecilia Méndez Mora, Prefecta del Azuay para solicitar *“se inicie el trámite para la ejecución del presupuesto participativo que le corresponde a la Parroquia Cutchil, cantón Sigsig”.*

Mediante Memorando Nro. GPA-GP-2022-0410-M de fecha 07 de julio de 2022, el Director de Planificación, Ing. Jorge Tulcán, se dirige a la Soc. Cecilia Méndez Mora, Prefecta Provincial, y presenta **INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO: "EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CUTCHIL, CANTÓN SIGSIG."**

Mediante sumilla de fecha 11 de julio del 2022, la Soc. Cecilia Mendez Mora Prefecta del Azuay, autoriza el inicio de los trámites pertinentes para elaboración del proyecto e informe de viabilidad técnica.

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-0929-M, de fecha 19 de julio de 2022, el Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite al Director de Planificación el Informe de



Viabilidad Técnica y el Proyecto "EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CUTCHIL, CANTÓN SIGSIG.", para su validación.

En el mismo Informe de Viabilidad Técnica, el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jorge Tulcán Garnica, validó el proyecto, mismo que consta en el Plan Operativo Anual.

Con fecha 15 de julio de 2022 la Responsable de Presupuesto y Control de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, Mgst. Abigail Salazar Armas, certificó que el presente convenio se ejecutará a través de la Certificación Presupuestaria Nro. CP/001226, mediante la Partida Presupuestaria: No. 780104 "A Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1227-M de fecha 22 de agosto de 2022, el Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite el expediente para la suscripción del convenio al Procurador Síndico y Director de Contratación Pública a fin de emitir el informe para suscripción del convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2022-00448-M de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Procurador Síndico y el Director de Compras Públicas, se informa que:

"...Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los procesos de contratación pública vigentes, tal como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio. (...) Las instituciones que firman y se obligan por el convenio tienen competencias regladas específicas y ejecutan políticas públicas de manera directa, desconcentrada, o mancomunada; y no tienen como objeto ni objetivo la prestación de bienes y servicios en calidad de oferentes..."

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1333-M de fecha 01 de septiembre de 2022, Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite a la Prefecta del Azuay el expediente solicitando se autorice a la Dirección de Sindicatura la elaboración del Convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2255-M, de fecha 02 de septiembre del 2022 la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente instrumento, el proyecto elaborado por el GAD Parroquial de Cutchil, aprobado y validado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la **"COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CUTCHIL, Y EL SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA CUTCHIL, CANTÓN SIGSIG, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2022.**





CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1.1. El monto total del convenio es de CUATRO MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 (\$ 4.075,00).

La inversión requerida para este convenio se desglosa de la siguiente manera:

Comparecientes	Aporte valorado	Inversión	Aporte en efectivo	Inversión	Total
Gobierno Provincial del Azuay			2,500.00	Adquisición de materiales para la construcción del cerramiento al rededor de los reservorios.	2,500.00
GADP Cutchil	1,200.00	Asistencia técnica y administrativa para el proceso de contratación pública, seguimiento y monitoreo en la ejecución del proyecto			1,200.00
Sistema de riego San Antonio	375,00	Mano de obra comunitaria para la construcción del cerramiento.			375,00
Total	1,575,00		2,500.00		4,075,00

4.1.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. El administrador/a del convenio será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Gobierno Provincial del Azuay:

1. Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil la cantidad de USD. **2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** correspondiente a la asignación de presupuestos participativos del año 2022, para ser invertido de conformidad al detalle contenido en el proyecto que forma parte integrante del convenio.
2. Coordinar acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cutchil, para la ejecución del presente proyecto.
3. Designar un administrador para el seguimiento y cumplimiento del Proyecto.
4. Solicitar informes técnicos mensuales de las actividades desarrolladas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cutchil de acuerdo al cronograma que



consta en el proyecto que forma parte integrante del convenio.

b) Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil aportará con el monto valorado de **USD. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, valorado en asistencia técnica y administrativa para el proceso de contratación pública para la construcción, seguimiento, control y ejecución, para la ejecución del convenio.
2. Designar un administrador para el cumplimiento del convenio.
3. Utilizar y justificar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio conforme el presupuesto referencial detallado en el proyecto.
4. Entregar los documentos de respaldo que justifiquen la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Provincial del Azuay, de conformidad a las especificaciones técnicas presentadas de acuerdo al objeto del Convenio.
5. Entregar los informes técnicos, financieros y respaldos que sustenten y justifiquen el gasto total de inversión en la ejecución del Convenio.
6. Presentar informes mensuales técnicos de la ejecución del convenio al administrador del Gobierno Provincial del Azuay.
7. Ejecutar el objeto del presente convenio, respetando el contenido normativo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones expedidas por el SERCOP.
8. Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y el sistema de riego San Antonio los diferentes trabajos que demande la ejecución del Convenio.
9. Ejecutar actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del Convenio.
10. Socializar con las comunidades los pormenores del convenio y avance del mismo.

c. Del Sistema de Riego San Antonio

1. Aportar con la suma de **USD. 375,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100)** valorada en mano de obra comunitaria para la realización del cerramiento.
2. Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil las diferentes actividades que demanden el presente proyecto.
3. Participar en las actividades planificadas por el Gobierno Autónomo Parroquial Cutchil.
4. Velar por el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil del cantón Sígsig, por administración directa y/o contratación pública en el marco de su planificación institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Provincial del Azuay al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cutchil.





CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo del Lcda. Marcia Tacuri, Promotora de Participación Ciudadana, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:



- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueren utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

Gobierno Provincial del Azuay	mtacuri@azuay.gob.ec repciondocumentos@azuay.gob.ec
GAD Parroquial de Cutchil	juntaparroquialcu@hotmail.com
Sistema de Riego San Antonio	jraguarongo@gmail.com



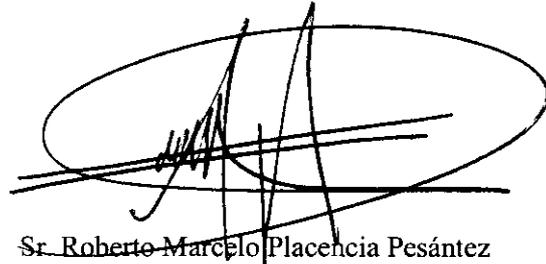


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
AZUAY



Sr. Roberto Marcelo Placencia Pesántez
Presidente
GAD PARROQUIAL DE CATCHIL



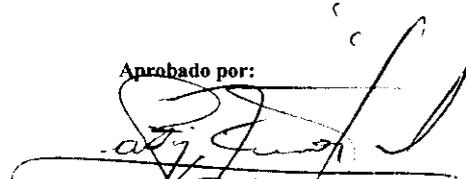
Sr. Fidel Alcívar Zúñiga Zúñiga
PRESIDENTE DEL SISTEMA DE
RIEGO SAN ANTONIO

Elaborado por:



Abg. Tania Ledesma Cando
Técnica de Asesoría Jurídica
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Aprobado por:



Abg. Santiago Correa Torres
PROCURADOR SÍNDICO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY